



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA
Calle 47 Número 48-51, Piso segundo

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de Abril de 2022

Dentro de la presente impugnación de acción de tutela, promovida por Gloria Elena Vásquez Restrepo como Representante legal del menor Emanuel Londoño Ramírez en contra de EPS SURA, el despacho se declara incompetente para continuar el conocimiento de la misma, conforme a las siguientes consideraciones:

De la presente acción de tutela, conoció el Juzgado 2º de Pequeñas causas y competencias múltiples del Barrio Paris, quien remitió en impugnación al centro de Servicios de Bello y fue repartido el 5 de abril de 2022 al Juzgado 01 de Familia de Bello, quien, mediante providencia del 6 de abril de 2022, declaró la nulidad y ordenó devolver al Juzgado de Origen.

Posteriormente, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Barrio Paris, cumplió lo ordenado por el Juzgado 01 de Familia de Bello, tramitando lo solicitando y luego el 20 de abril de 2022 concedió el amparo.

La decisión de la acción de tutela fue impugnada, por lo tanto, el Juzgado mediante auto del 26 de abril de 2022, concedió el recurso de impugnación y ordenó remitir al Juzgado 01 de Familia de Bello, que fue el despacho que conoció inicialmente de la impugnación.

Ahora bien, el centro de Servicios, recibió nuevamente la impugnación de tutela, y sin percatarse del auto del Juzgado de origen, en la cual se ordenó remitirla al Juzgado que había conocido inicialmente, esto es al Juzgado 01 de Familia de Bello, la repartió nuevamente a los jueces de Circuito de Bello, siendo repartida al Juzgado 01 Laboral del Circuito de Bello.

Así las cosas, la impugnación de tutela, no debió ser repartida nuevamente, entre los jueces de Circuito, sino que debió ser redireccionada al Juzgado 01 de

Familia de Bello, que fue quien conoció inicialmente de la decisión en la acción de tutela.

Por lo tanto, se remite la impugnación de tutela al Juzgado 01 de Familia en Oralidad de Bello, para su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO, Antioquia, administrando Justicia en nombre de la República y, por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. No continuar con el conocimiento de la presente impugnación de acción de tutela, promovida por la señora **Gloria Elena Vásquez Restrepo** como Representante legal del menor **Emanuel Londoño Ramírez** en contra de **EPS SURA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Se **ORDENA ENVIAR** el presente expediente de la impugnación de la acción de Tutela al **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BELLO**, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 065** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **27** de ABRIL de 2022.


Secretaria